

Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)*



OEA (Corte IDH):

- **La Corte IDH comunica el sensible fallecimiento del Expresidente de la Corte Interamericana de Derechos Humanos Pedro Nikken.** La Corte Interamericana de Derechos Humanos expresa su profundo pesar por el fallecimiento de Pedro Nikken, quien fue Juez del Tribunal del año 1980 a 1988 y su Presidente en el período 1983-1985. El Juez Nikken, nacional de Venezuela, fue un reconocido jurista, así como también un gran defensor y promotor del derecho internacional de los derechos humanos y en especial del Sistema Interamericano. El Presidente de la Corte Interamericana, Eduardo Ferrer MacGregor Poisot, expresó que “la partida del Juez Nikken es una gran pérdida para este Continente, pues se trata de uno de los más connotados y grandes juristas que ha tenido nuestra América. Su trayectoria fue clave para sentar los cimientos de lo que hoy en día es el trabajo que realiza la Corte Interamericana de Derechos Humanos. El Juez Nikken marcó un camino a seguir por su brillante actuar en la promoción y protección de los derechos humanos, como desde su trabajo en la búsqueda de justicia”. El Presidente del Tribunal agregó que el Juez Nikken “fue un destacado miembro de la primera composición de la Corte, siendo parte de un hito histórico para esta Institución y cuyo trabajo, no solo marcó el rumbo de la jurisdicción interamericana, sino que además definió el rol clave que la Corte ha jugado en la protección de los derechos humanos en el Continente”. Sus colegas, Jueces y Jueza del Tribunal destacaron las excelentes cualidades personales y profesionales, así como la gran vocación por la docencia y la protección de los derechos humanos del Juez Nikken. La Corte Interamericana de Derechos Humanos expresa sus más sentidas condolencias por tan irreparable y dolorosa pérdida a sus familiares y seres queridos.



“La partida del Juez Nikken es una gran pérdida para este Continente”

Guatemala (Prensa Libre):

- **Jueces no se podrán postular para magistrados de la Corte Suprema de Justicia.** La Comisión de Postulación para la elección de magistrados de Corte Suprema de Justicia (CSJ) acordó este 9 de diciembre que los jueces no se podrán postular para ese cargo al argumentar que así lo establece el artículo 216 de la Constitución Política de la República. El presidente de la Postuladora de magistrados para la Corte Suprema de Justicia (CSJ), Félix Serrano, indicó que según lo establece la Constitución, los jueces de Paz o Penales no se podrán postular para magistrado de CSJ, a menos de que presenten su expediente como abogado liberal, siempre y cuando tenga más de 10 años de ejercicio de la profesión. El artículo 216 de la Carta Magna establece que para ser magistrado de la CSJ, aparte de los requisitos establecidos en el 207 de la misma norma también señala ser mayor de 40 años y haber desempeñado un período completo como magistrado de la Corte de Apelaciones o de los tribunales colegiados que tengan la misma calidad o haber ejercido la profesión de abogado por más de 10 años. El artículo 207 hace referencia a que la función de magistrado o juez es incompatible con cualquier otro empleo, con cargos directivos en sindicatos y partidos políticos, y con la calidad de ministro de cualquier religión. “En la discusión se va en la línea que solo los magistrados de apelaciones pueden optar al cargo de magistrado de CSJ, esa fue la discusión y eso es lo que está en la Constitución y que ese problema se vaya a plantear después, pero en realidad como lógicos en la estructura se pensaría que para ser de la CSJ hay que llevar un proceso y el proceso anterior es ser magistrado de apelaciones”, dijo Serrano. “¿Serían excluidos los jueces?, sí, a menos que se presente bajo la óptica de que ha ejercido como abogado por 10 años que es diferente a la carrera judicial”, refirió el presidente de la Comisión. Convocarán hasta enero. Serrano señaló que la convocatoria para los interesados en postularse como magistrado de CSJ podría estar lista el próximo miércoles, pero está será publicada en el Diario de Centro América hasta enero de 2020, debido a que tienen que esperar a que el Consejo de la Carrera Judicial les garantice una fecha para que estén terminadas las evaluaciones de los jueces y magistrados que se postulen a la CSJ, o a la Corte de Apelaciones, pues a partir de ese momento tienen 20 días para integrar la nómina que debe ser enviada al Congreso. Los profesionales que se postulan a la CSJ tendrán dos vías. Los magistrados de salas de Apelaciones deberán entrega su expediente a la sede del Consejo de la Carrera Judicial, para que luego este lo traslade a la postuladora con la evaluación de desempeño. Mientras que los abogados lo tendrán que hacer de manera directa en la Comisión de Postulación, ubicada en la sede de la Universidad Mesoamericana, en la zona 8 de la capitalina. La Comisión aprobó el perfil de los aspirantes, los requisitos formales y el formulario de inscripción. Serrano señaló que se aprobaron características que van desde lo ético, lo profesional, ejercicio de la magistratura y desde el punto de vista de proyección social. En los requisitos formales se incluyeron los que establece la Constitución como: Incompatible con cualquier otro empleo, Incompatible con cargos directivos en sindicatos y partidos políticos, Incompatible con la calidad de ministro de cualquier religión, Mayor de 40 años, Haber desempeñado un período completo como magistrado de la Corte de Apelaciones o de los tribunales colegiados que tengan la misma calidad, Haber ejercido la profesión de abogado por más de 10 años. **Otros requisitos:** Constancia de ser colegiado activo, Constancia de no haber sido sancionado por el Tribunal de Honor, Constancia de no haber sido sancionado por el órgano de disciplina correspondiente, Constancia original de haber desempeñado un

periodo completo o más como magistrado, Declaración jurada en la que conste que el aspirante no ha sido habilitado para ejercer cargos públicos, Declaración jurada en la que conste que el candidato no se encuentra comprendido en los casos establecidos en el artículo 16 de la Ley de Probidad, Constancia transitoria original de inexistencia de reclamación de cargos de la Contraloría General de Cuentas (finiquito), Constancia emitida por el Tribunal Supremo Electoral de que no está inhabilitado en el ejercicio de sus derechos ciudadanos, Evaluación. Gilma Valladares, del Consejo de la Carrera Judicial, informó que la CSJ apoya con mobiliario e insumos para comenzar con la evaluación de los candidatos a una magistratura de la CSJ o la Corte de Apelaciones. Indicó que en la Escuela de Estudios Judicial, en la zona 16 capitalina, se comenzó con la capacitación, inducción y simulacros con los equipos que evaluarán a los aspirantes, se avanzó con la instalación de módulos y está pendiente la instalación de computadoras, impresoras y fotocopiadoras. En cuanto a la certificación de los instrumentos de evaluación que debía hacerse este 9 de diciembre, Valladares afirmó que este trámite lo efectuó el CCJ, pero no mencionó cuándo comenzarán con las evaluaciones.

Chile (Poder Judicial):

- **Corte Suprema condena al fisco a pagar indemnización a víctima de detención ilegal y tortura.** La Corte Suprema condenó al Estado de Chile a pagar una indemnización de \$100.000.000 (cien millones de pesos) a Guillermo Torres Gaona, quien fue detenido ilegalmente en 1973 y sometido a torturas físicas y psicológicas en diversos centros de detención. En fallo unánime (causa rol 18.179-2019), la Segunda Sala del máximo tribunal –integrada por los ministros Carlos Künsemüller, Lamberto Cisternas, Manuel Antonio Valderrama, Jorge Dahm y la abogada (i) María Cristina Gajardo– acogió el recurso de casación en el fondo formalizado en representación del demandante, invalidó la resolución recurrida y dictó, sin nueva vista, sentencia de reemplazo. "Que, cabe tener presente que la Ley N° 19.123, que crea la Corporación Nacional de Reparación y Conciliación, establece una pensión de reparación y otorga otros beneficios en favor de las personas que ahí señala", plantea el fallo. La resolución agrega que: "Dicho cuerpo legal ha instaurado medios voluntarios, a través de los cuales el Estado chileno ha intentado reparar los daños ocasionados a las personas declaradas víctimas de violaciones a los derechos humanos o de violencia política, pero sin que deba entenderse una incompatibilidad entre estos resarcimientos y aquellos que legítimamente y por la vía jurisdiccional pretendan las víctimas. El propio artículo 4° de la citada ley dispone que 'en caso alguno la Corporación podrá asumir funciones jurisdiccionales propias de los Tribunales de Justicia ni interferir en procesos pendientes ante ellos. No podrá, en consecuencia, pronunciarse sobre la responsabilidad que, con arreglo a las leyes, pudiere haber a personas individuales', lo que deja de manifiesto el pleno resguardo a la garantía constitucional de acudir a los tribunales de justicia cuando se estime que existe un daño que no ha sido reparado íntegramente". "Asimismo – continúa–, la citada ley en parte alguna estableció una incompatibilidad entre los beneficios que otorga y las indemnizaciones de perjuicios establecidas en sede judicial, por lo que no existe motivo alguno para presumir que dicho estatuto se dictó con el ánimo de indemnizar todo daño moral sufrido por las víctimas de derechos humanos. A mayor abundamiento, los medios voluntarios asumidos por el Estado y fijados en la ley singularizada, en modo alguno importan una renuncia o prohibición para que las víctimas acudan a la sede jurisdiccional a fin que ésta, por los medios que autoriza la ley, declare la procedencia de una reparación por daño moral. (SCS Rol N° 9755-15 de 21 de junio de 2016; Rol N° 15298-18 de 19 de diciembre de 2018 y Rol N° 15402-18 de 21 de febrero de 2019)". "En consecuencia, de todo lo anteriormente expuesto, los beneficios establecidos en la Ley N° 19.992 y Ley N° 20874, no pueden desplazar a la indemnización del daño moral sufrido por el actor", añade. "(...) mayor abundamiento, permite concluir que no se trata de una compensación íntegra de la totalidad de los daños patrimoniales y extrapatrimoniales, como sostiene el fallo recurrido, sino de una política asistencial desarrollada por el Estado de Chile respecto de las víctimas, lo que permite entender que los beneficios que se conceden quedan supeditados a condiciones objetivas para su goce, como lo es la edad y el hecho de estar o no cursando estudios superiores", añade.
- **Corte Suprema confirma fallo que rechazó construcción de edificio por impactos en "medio humano".** La Corte Suprema rechazó el recurso de casación en el fondo deducido en contra de la sentencia del Segundo Tribunal Ambiental, que confirmó la decisión que calificó desfavorablemente la construcción de edificios en la comuna de Estación Central. En fallo unánime (causa rol 7.610-2019), la Tercera Sala del máximo tribunal –integrada por los ministros Sergio Muñoz, María Eugenia Sandoval, Ángela Vivanco y los abogados integrantes Álvaro Quintanilla y Julio Pallavicini– descartó actuar arbitrario en la resolución que, entre otros fundamentos, rechazó el proyecto por impacto en factor "medio humano". "Que, siguiendo el argumento anterior, cabe destacar que el Tribunal Ambiental, explicó que el

componente 'medio humano' se encuentra regulado en el literal e.10 del artículo 18 del Reglamento del Servicio de Evaluación de Impacto Ambiental, precepto en el cual se establece la información mínima y su posterior análisis sobre la base de cinco dimensiones: geográfica, demográfica, antropológica, socioeconómica y de bienestar social básico. Asimismo, la evaluación de la significancia de los potenciales efectos sobre tal elemento ambiental se encuentra regulada en el artículo 7 del referido Reglamento, donde se especifican los criterios que se deben tener en consideración", sostiene el fallo. Resolución que agrega: "Igualmente, se precisó que dicho factor es uno de los componentes del medio ambiente y por tanto debe ser descrito, en tanto se encuentre en el área de influencia del proyecto o actividad y es así que en el caso de autos, debido a que el proyecto cuestionado se pretende emplazar en una zona urbana, correspondía caracterizarlo con el objeto de justificar la inexistencia de los efectos, características o circunstancias del literal c) del artículo 11 de la Ley N° 19.300 y así lo hizo el proponente en la DIA. En este contexto y dentro de sus facultades legales, es que el organismo público, atendida la dimensiones del proyecto, el lugar de emplazamiento de éste y a objeto de evaluar la alteración significativa a los sistemas de vida y costumbres de los grupos humanos del sector, en que se analiza dicho elemento en la sentencia". "(...) entonces –continúa–, no resulta caprichosa la vinculación con el medio humano que efectúa el Director del Servicio de Evaluación Ambiental para analizar la DIA, pues se trata de un elemento mínimo que el interesado debe incorporar, puesto que, éste importa, también, estudiar la manera como un proyecto o actividad afecta directamente o indirectamente en un área determinada, lo que no sólo se refiere a aspectos físicos, sino que necesariamente debe abarcar aspectos que tienen que ver con la calidad de vida de las personas que se verán afectadas por el proyecto y que no es un elemento privativo de aquellos que requieren un EIA". "En este orden de ideas, no se debe perder de vista lo ya señalado en relación con la comuna en que se pretendía la construcción del proyecto habitacional donde es de conocimiento público que se han construido megaproyectos, que por falta de Plan Regulador, han intervenido negativamente el desplazamiento y la calidad de vida de las personas, no sólo de las que habitan en estos edificios, sino que también los vecinos que se ven afectados por la sobrepoblación, de manera que la sentencia efectuó un análisis, para concluir lo resuelto, no develándose infracción alguna", añade la resolución. "(...) dicho lo anterior, no se vislumbra una infracción de ley como la sostenida por el reclamante, y tampoco se aprecia que la autoridad le haya discriminado arbitrariamente. Atendido que todas las solicitudes que se requirieron por el ente evaluador, se encuentran dentro de las que la ley le faculta a solicitar para efectuar el análisis de una DIA, desde que, a través de ella la autoridad deber velar por resguardar los fines de dicha evaluación ambiental, esto es, que el desarrollo de los proyectos inmobiliarios deben mantener un equilibrio urbanístico en la zona que se emplacen, de forma que vayan en pro de mejorar la vida de las personas que llegan a vivir a un lugar determinado y de aquellas que se encuentran asentadas en la misma comuna, para en definitiva obtener un avance armónico del desarrollo de la ciudad", concluye.

Estados Unidos (Univisión):

- **La Suprema Corte mantiene la ley del aborto de Kentucky que obliga a las mujeres ver el ultrasonido del feto antes del procedimiento.** La Suprema Corte dictó este lunes a favor de la ley de Kentucky que obliga a los médicos a mostrar y describir las imágenes de ultrasonido a las mujeres que hayan tomado la decisión de abortar, rechazando así una demanda que consideraba que esa medida violaba el derecho de expresión de los doctores. Los justices rechazaron escuchar la apelación de la Unión Americana de Derechos Civiles (ACLU, por sus siglas en inglés) a nombre de una clínica abortista que ante una corte inferior defendió que la ley violaba la Primera Enmienda de la Constitución. El estado de Kentucky, uno de los que más restringen el derecho a interrumpir el embarazo en Estados Unidos, argumenta que la ley simplemente busca que las mujeres que estén considerando abortar lo hagan a través de "un proceso informado y consentido". Por su parte, ACLU consideraba que Kentucky no tenía ninguna base médica al imponer la medida y que su único propósito era coaccionar a las mujeres a no llevar a cabo el aborto. El máximo tribunal rechazó la demanda sin que ninguno de los jueces escribiera una nota de disenso y ratifica así la decisión de la corte del Sexto Circuito de Apelaciones. "Como una cuestión de Primera Enmienda, no hay nada cuestionable con que un estado le pida a un doctor hacer revelaciones veraces y no engañosas relevantes para el consentimiento informado antes de proceder a un aborto incluso si esas revelaciones tienen que ver con la vida del feto y tienen un efecto en persuadir a la paciente a no someterse al aborto", dijo esa corte de apelaciones al emitir su sentencia. Por esa ley, Kentucky requiere al personal médico que vaya a realizar abortos mostrar el ultrasonido a la mujer que va a someterse a la interrupción del embarazo para que pueda ver las imágenes del feto claramente, incluida la posición en la que está, el tamaño y que les muestren si hay órganos visibles. Además, exige que antes de practicarse un aborto, la mujer escuche la actividad del tejido fetal. Los médicos, por su parte, deben continuar con el proceso aunque la paciente se oponga y se muestre angustiada. De no hacerlo, pueden

ser multados y referidos al comité médico del estado. Alexa Kolbi-Molinas, abogada senior del Proyecto de Derechos Reproductivos de ACLU aseguró que, al negarse a revisar la resolución de la corte del Sexto Circuito, "la Corte está legitimando la interferencia política extrema en la relación entre el paciente y el médico". El próximo 4 de marzo, la Suprema Corte deberá escuchar el primer gran caso sobre aborto en tres años sobre la ley de Louisiana aprobada por el Congreso estatal en mayo que prohíbe la interrupción del embarazo después de las seis semanas de gestación, lo que ha sido criticado por algunos expertos que consideran que para ese momento es muy probable que las mujeres ni siquiera hayan notado el embarazo.

Alemania (La Vanguardia):

- **Un tribunal condena a un arrendador por alquilar "sólo a alemanes".** El propietario de una vivienda deberá pagar una indemnización de 1.000 euros a un potencial inquilino al que discriminó explícitamente por no ser alemán, según decidió este martes un tribunal de Augsburgo, en el sur de Alemania. El arrendador, de 81 años de edad, había puesto fin a la llamada telefónica del interesado, procedente de Burkina Faso, informándole de que no alquilaba su piso a extranjeros puesto que había tenido una mala experiencia con un anterior inquilino turco. "Los crímenes y los delitos los cometen personas, no nacionalidades," afirmó el juez Andreas Roth, según declaraciones recogidas por medios alemanes. Por ello, el magistrado consideró admisible en su totalidad la queja del perjudicado, en base a que "la discriminación abierta de extranjeros es sencillamente inadmisibles". Además, la sentencia prohíbe al arrendador volver a publicar un anuncio en el que indique que la vivienda sólo se alquila a ciudadanos alemanes, so pena de incurrir en una multa mayor. No se trata de la primera vez que un tribunal se pronuncia en un sentido similar: en 2017, una alemana de origen turco fue indemnizada tras dos años de batalla legal, después de que una inmobiliaria semipública de Hamburgo rehusara invitarla a visitar un piso. La mujer probó en repetidas ocasiones a solicitar una visita proporcionando un apellido alemán y siempre era invitada, mientras que cuando se presentaba con apellido turco se la informaba de que ya había suficientes interesados. Según datos de la oficina estatal antidiscriminación, un 70% de las personas con raíces extranjeras que buscan piso en Alemania sienten que reciben un trato negativo con respecto a otros potenciales inquilinos. Muchas inmobiliarias se escudan precisamente en un párrafo de la Ley de Trato Igualitario que establece que un arrendador puede dar un "trato desigual" para "crear y mantener estructuras de inquilinos socialmente estables". Sin embargo, las sentencias dictadas hasta ahora establecen que dicha provisión no puede emplearse para discriminar a grupos minoritarios y que los anuncios que excluyen de entrada a un determinado grupo social son contrarios a derecho.

España (El Mundo):

- **Condenan a dos años de cárcel a una mujer por cobrar durante 23 años la pensión de su madre muerta.** El Tribunal Superior de Justicia de Navarra (TSJN) ha confirmado la condena de dos años de prisión y 1.620 euros de multa por estafa impuesta a una mujer que durante 23 años cobró al menos 142.027,51 euros de pensión de su madre, fallecida. En la sentencia, que puede ser recurrida ante el Tribunal Supremo, el TSJN ratifica tanto la indemnización impuesta a la procesada, que deberá reintegrar al Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) 90.713,23 euros, como la declaración de CaixaBank como responsable civil subsidiario. La acusada, M. C. G. R., era cotitular de una cuenta corriente en CaixaBank junto con su madre, que falleció en julio de 1992 y que tenía reconocido el derecho al cobro de una pensión del INSS desde el 1 de octubre de 1979. Desde agosto de 1992 a diciembre de 1996, se satisfizo por parte del INSS la pensión, si bien no se pudo averiguar la cuantía exacta percibida por la procesada al no existir entonces ficheros automatizados. La encausada no puso en conocimiento del citado organismo ni de la entidad bancaria el fallecimiento de su madre, por lo que continuó recibiendo la percepción hasta septiembre de 2015. Así, entre enero de 1997 y septiembre de 2015 cobró 142.027,51 euros, de los que devolvió a la entidad bancaria 32.885,40, correspondientes a las pensiones abonadas entre los meses de noviembre de 2011 a 2015.

Reino Unido (RT):

- **Condenan a 33 cadenas perpetuas a un violador en serie de mujeres y niños.** El violador en serie Joseph McCann, que secuestró y violó a ocho mujeres y niños fue condenado este lunes, por el Tribunal Penal Central de Inglaterra y Gales, a 33 cadenas perpetuas y un término mínimo de 30 años, informan medios locales. El hombre, de 34, años fue declarado culpable el pasado viernes de 37 delitos relacionados con 11 víctimas, incluidas ocho violaciones, encarcelamiento falso y secuestro. McCann

desató una ola de delitos cometidos en un lapso de 15 días entre abril y mayo en distintos condados de Inglaterra tras ser liberado por error mientras cumplía sentencia por robo armado con cuchillo. McCann se negó a comparecer frente al tribunal durante su juicio y sentencia alegando "problemas de espalda". A pesar de su ausencia en la corte, el juez Edis se dirigió a este: "eres muy peligroso para las personas que son más débiles que tú. Entre otras cosas, eres un cobarde, un matón violento y un pedófilo. Esta fue una campaña de violación, violencia y secuestro de un tipo que nunca había visto ni oído antes". Algunas de las víctimas estuvieron presentes durante la lectura de la sentencia. En comentarios finales, el juez agradeció a las víctimas por su coraje, de igual manera el jurado, que regresó a la corte para escuchar la sentencia, emitió una nota alabando la "valentía y el coraje" de las víctimas por presentarse, y el arduo trabajo de la policía para atrapar al criminal. Edis pidió una investigación "sistemática e independiente" acerca de los hechos que llevaron a McCann a ser liberado por error, mientras que Jo Farrar, director ejecutivo del Servicio de Prisiones y Libertad Condicional, se disculpó por sus fallas.

Rusia (Sputnik):

- **Dictan cadena perpetua al principal acusado del atentado en San Petersburgo en 2017.** La Justicia rusa sentenció a cadena perpetua a Abror Azimov, el principal imputado del ataque suicida en el metro de San Petersburgo en 2017, que se cobró las vidas de 15 personas. Otros 10 procesados fueron sentenciados a prisión de entre 19 y 28 años. Además, todos 11 imputados fueron multados por montos de hasta 800.000 rublos o unos 12.600 dólares. El 3 de abril de 2017 se produjo un atentado suicida en un vagón que circulaba entre las estaciones Sennaya Ploschad y Tejnologuicheski Institut, del metro de San Petersburgo, con un saldo de 16 muertos, incluido el terrorista. El Comité de Investigación de Rusia identificó al autor del atentado como Akbaryón Yalílov, un uzbeko nacido en Kirguistán y naturalizado en Rusia.

China (Deutsche Welle):

- **Tribunal confirma inconstitucionalidad de ley anti-máscaras.** En una segunda etapa judicial en la prohibición al uso de máscaras durante las manifestaciones, el Tribunal de Apelaciones de Hong Kong resolvió que la ley impuesta por la líder Carrie Lam sigue siendo inconstitucional pese al recurso presentado por el Gobierno. Esta decisión de segunda instancia implica que la Policía no podrá hacer cumplir la prohibición de las máscaras, al menos hasta que los jueces entreguen una respuesta completa a la apelación el próximo mes de enero. El juez jefe del Tribunal Superior Jeremy Poon Shiu-chor y el vicepresidente del Tribunal de Apelaciones Johnson Lam Man-hon detallan que su decisión no debe interpretarse "como un estímulo o como una condonación" para que la gente se cubra la cara, y recuerdan que quienes decidan usar máscaras deben afrontar el "riesgo inherente" de estar actuando en contra de la ley si el Gobierno gana finalmente la apelación. La decisión llega después que las autoridades chinas cuestionaran la independencia judicial de Hong Kong tras declararse anticonstitucional esta ley que está en vigor desde principios de octubre y con la que el Gobierno local buscaba facilitar el trabajo de la Policía en las protestas que afectan a la ciudad desde junio. Lam descarta nuevas concesiones a manifestantes. La jefa del ejecutivo hongkonés, Carrie Lam, descartó hacer cualquier nueva concesión al movimiento prodemocracia, pese al fracaso electoral de su movimiento y a la celebración del domingo de una multitudinaria y pacífica manifestación. Las autoridades locales pro Pekín consideraron siempre que la vuelta a un clima de tranquilidad era condición previa y necesaria para iniciar un diálogo, pero durante su conferencia de prensa semanal, Lam rehusó acceder a las reivindicaciones de los manifestantes e ir más lejos que la retirada del proyecto de ley sobre las extradiciones. "Si una demanda nos obliga a alejarnos de la ley, yo no podría aceptar responder a estas demandas con el único objetivo de responder a las aspiraciones de la población" dijo Lam. También explicó que una amnistía de las personas detenidas, más de seis mil desde junio, de las cuales el 40 por ciento son estudiantes, sería contraria al espíritu del Estado de derecho.

De nuestros archivos:

28 de septiembre de 2004
Canadá (Toronto Star)

Resumen: Kerry Evans, Juez de Ontario, ha sido declarado culpable de conductas inapropiadas, y podría perder su empleo. El Panel del Consejo Judicial de Ontario, integrado por cuatro personas aceptó el testimonio de seis empleadas de la Corte quienes acreditaron que el Juez les pidió en público que lo

besaran. Asimismo, acreditaron haber sido tocadas por el Juez en zonas pélvicas y que ellas eran obligadas a recibir *jujubes* (caramelos macisos) en sus bocas, de la mano del juzgador. En su defensa, el Juez negó los hechos y alegó que se trata de un malentendido por su personalidad “táctil” y su propensión a tener “conversaciones estrechas” con la gente. En su resolución el Panel enfatiza que los empleados tienen derecho a trabajar en un ambiente que esté libre de esas invasiones.

- **Judge guilty of misconduct.** Claimed he did not kiss, touch court staffers Panel rejects one woman's testimony. An Ontario judge has been found guilty of misconduct and could lose his job for making inappropriate sexual remarks and improperly touching court employees. A four-member panel of the Ontario Judicial Council has accepted complaints from six women, who told a public inquiry of being kissed, having their buttocks and pelvic areas touched and being force-fed jujubes by Mr. Justice Kerry Evans. For the most part, it rejected Evans' claims that the incidents never happened or reflected a misunderstanding of his tactile personality and propensity for "close talking." "It is our view that Justice Evans has demonstrated on a number of occasions a disturbing insensitivity to other person's comfort zones," the panel, headed by Madam Justice Louise Charron, said in a 26-page decision released yesterday. "On other occasions, he has clearly crossed the line." A total of eight women who worked as court clerks, reporters, judge's secretaries and probation officers at the Barrie courthouse and nearby satellite courts complained about Evans' behaviour. Significantly, however, the panel dismissed the complaint of a court employee whose testimony provided the most dramatic moments at the unusual inquiry, which took place over 10 days last month. The woman said that in August and September, 2002, Evans began a series of escalating sexual advances, which began with massaging her breasts and culminated with oral sex in the washroom of his judicial chamber at the Barrie courthouse. Evans, 54, countered the allegation by filing as exhibits photos of his genital area, taken by his brother, Tom. He testified that he started regularly shaving his groin area in 2001 and at the time of the alleged incidents, had a large rash on his leg, which would have been noticeable to the complainant. In its decision yesterday, the panel said it did not find that evidence "particularly helpful" in assessing the validity of the woman's complaint, which it ultimately resolved on the basis of credibility. And in that regard, the panel said "several aspects" of her testimony raised concerns. One was her claim that during the time Evans was allegedly assaulting her, he was also making arrangements for her to discuss a series of personal problems with a counsellor affiliated with the Barrie courthouse. The panel said that would be an "astounding" thing to do if she were a victim of sexual abuse as she claimed. It is also improbable that the incidents could have happened in the timeframe the witness described and during regular court hours, when other judges were constantly coming into Evans' office to use the fridge or microwave, the panel said. In the cases of other complainants, however, "the similarity of these allegations defies the suggestion that all these witnesses are mistaken or lying about these incidents," the panel said. Brian Greenspan, Evans' lawyer, said that finding alone could be the basis for an appeal to the Divisional Court. During the inquiry, the panel was not invited to find similarities in the complainants' testimony — yet in its decision, it relied heavily on the existence of similarities in the women's accounts, he said. Under normal circumstances, Evans should have been given a chance to respond, Greenspan said. "That is an issue we're going to have to evaluate and discuss," he said yesterday, adding that he and his client are still reviewing the decision, which they find "disappointing and regrettable." The panel has yet to impose sanctions, which could range from a warning to a recommendation to Ontario's attorney general that Evans be removed from the bench. One complicating factor is Charron's recent appointment to the Supreme Court of Canada. At the time she was appointed by Ontario Chief Justice Roy McMurtry to preside at the Evans' inquiry, Charron was a judge of the Ontario Court of Appeal. On Monday, however, she will be sworn in as a Supreme Court judge. How that will effect the next stage of the inquiry, and whether a replacement for Charron will have to be named before submissions on penalty can take place, nobody knows, Greenspan said yesterday. A former crown attorney and defence lawyer, Evans was appointed to the Ontario Court of Justice in October, 1997, and has been suspended with pay since December, 2002. When he joined the court, provincially appointed judges earned \$128,623. As of last April 1, they are paid \$209,031 annually. Evans comes from a prominent family of judges and lawyers, many of whom attended the inquiry daily in a show of support. His brother, John, is a judge and their father, Gregory, is the former chief justice of the province's top trial court and a former Ontario integrity commissioner. Yesterday, the panel said it was not persuaded beyond a reasonable doubt that Evans meant to deliberately touch the crotch area of a court employee's gown while they were chatting in his office during a recess. Earlier this year, he was acquitted on a criminal charge of sexually assaulting her. But his actions were "reckless," the panel said. (Evans said he accidentally touched her while he was demonstrating how he would theoretically shoot down a helicopter pilot.) The panel also noted that another complainant testified that she was so upset after Evans touched her in her pelvic area that she refused to go into his office alone any more. An employee in her position should not have to confront an authority figure — in this case, a judge — to have her private space respected, the panel said. "The employee should be entitled to work in an environment that is free from such unwarranted invasions."

Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas
aanayah@mail.scjn.gob.mx

** El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.*